



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2022-00039-00
Demandante ELOISA OVIEDO GONZALEZ
Demandado GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA

Neiva (H), ocho (08) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

La señora **ELOISA OVIEDO GONZALEZ**, solicita la inscripción del señor **GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA**, como deudor alimentario moroso en el REDAM. Como anexos allega:

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento de su menor hijo Ethan Aviles Oviedo
2. Copia de su Cedula de Ciudadanía
3. Copia de la Sentencia de fecha 04 de diciembre del año 2019, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Neiva, dentro del proceso de Investigación de la Paternidad con radicado 2019-00160

Al respecto observa este despacho que:

1. Obra el radicado 4100131100012019 00160 00, proceso de Investigación de la Paternidad entre las misma partes, en el que se declaró padre del menor **EAO**, al señor **GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA**, mediante sentencia del 04 de diciembre del año 2019, además se figó como obligación alimentaria a su cargo el valor equivalente al 25% del salario mínimo legal vigente, a partir del mes de diciembre del año 2019, así mismo se decretó cuota adicional por el mismo valor para los meses de junio, diciembre y cumpleaños de su menor hijo alimentario. Incrementada anualmente a partir del 1 de enero de cada año, en el porcentaje que el Gobierno Nacional disponga para el salario mínimo legal.

2. Con radicado 4100131100012021 00174 00 se tramitó demanda Ejecutiva de alimentos, la que terminó por pago total de la obligación con auto del 17 de septiembre del año 2021

3. Posteriormente se tramitó proceso de Aumento de Cuota Alimentaria radicado con el consecutivo 410013110001-2022-00039, el cual terminó en sentencia el 18 de julio del 2023 y se aumentó la cuota alimentaria fijada en sentencia del 04 de

diciembre 2019, en un 50% de la mesada pensional que percibe el señor **AVILES VALDERRAMA**.

4. La demandante sustenta su petición de registro del demandado como deudor moroso, con el argumento que el mencionado señor se encuentra ausente de la obligación alimentaria desde el mes de julio del año inmediatamente anterior, fecha en que se decretó el aumento de la cuota alimentaria, no obstante haberse ordenado a la fiduprevisora el descuento por nómina.

Por tanto, este Juzgado previo a resolver sobre la solicitud de la demandante, para que se inscriba al señor **GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA**, en el Registro Nacional de Deudores Morosos - REDAM. **ORDENA:**

CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada, a fin de que se pronuncie al respecto de conformidad con lo establecido en el Inciso 1° del Art.3 de la Ley 2097 de 2021.

Comuníquese al demandado a través del correo electrónico aportado por la demandante gabriel-662010@hotmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez